

## La Segregación del arsenal de La Carraca e Isla Verde de Puerto Real a San Fernando

FRANCISCO PÉREZ AGUILAR

ATENEO LITERARIO, DE ARTES Y CIENCIAS DE PUERTO REAL

### RESUMEN

El 23 de agosto de 1924 se publicó en la Gaceta de Madrid —después de haber tenido efecto— la afrenta más alevosa que jamás haya sufrido la Real Villa de Puerto Real a lo largo de toda su historia: la segregación de su término municipal, para unirlo al de San Fernando, de los territorios donde se emplazan el Arsenal de La Carraca e Isla Verde.

Es obvio, que los estragos causados en 1702 y 1823 por las invasiones de la potente escuadra angloholandesa y el ejército galo al mando del Duque de Angulema, así como las cuantiosas pérdidas de vidas humanas durante la Guerra Civil Española de 1936-1939, tuvieron un efecto desolador, pero el tiempo pasa y Puerto Real se ha recuperado siendo hoy una ciudad emergente con un futuro prometedor. Sin embargo, el Arsenal e Isla Verde permanecen y permanecerán para siempre en territorio isleño. Valga este artículo para recordar el primer centenario de tan oscuro episodio de nuestra reciente historia.

### PALABRAS CLAVE

Arsenal, Isla Verde, afrenta, segregación.

# The segregation of the La Carraca Arsenal and Green Island from Puerto Real to San Fernando.

FRANCISCO PÉREZ AGUILAR

LITERARY ATHENAEUM OF ARTS AND SCIENCES OF PUERTO REAL

## ABSTRACT

On August 23, 1924, the most treacherous affront that the Royal Villa of Puerto Real has ever had to suffer throughout its history was published in the Madrid Gazette: the segregation of its municipal area, to join it with that of San Fernando the territory where the Arsenal of La Carraca and Green Island was located.

It is obvious that the damage caused in 1702 and 1823 by the invasions of the powerful Anglo-Dutch fleet and the powerful French army under the command of the Duke of Angoulême, as well as the numerous losses of human lives during the Spanish Civil War of 1936-1939, had a desolate effect, but time passes and Puerto Real has recovered and is today an emerging city with a promising future. However, La Carraca Arsenal and Green Island remain and will remain forever in San Fernando territory.

This article is worth remembering the first centenary of such a dark passage in our recent history.

## KEYWORDS

Arsenal, Green Island, affront, segregation.

## INTRODUCCIÓN

Entre 1248 y 1251 el rey castellano leonés, Fernando III el Santo conquista las plazas de Sevilla, Sanlúcar de Barrameda y Chipiona y tras su fallecimiento en 1252, su hijo y sucesor Alfonso X el Sabio reanuda la ofensiva contra los musulmanes empeñándose en una importante campaña militar entre los años 1253 y 1264 que finalizaría con la anexión a la corona castellano leonesa de las plazas de El Puerto de Santa María, 1260, Jerez de la Frontera y Cádiz en 1262 y definitivamente Rota en 1264, y más tarde Sancho IV en 1292 conquista la plaza de Tarifa. Como consecuencia de este proceso histórico que abarca la dominación de los reyes castellanos desde Fernando III hasta Enrique IV, doscientos veintidós años, se lleva a cabo una política de repartimientos para premiar a los vasallos que contribuyeron a esta expansión militar, quedando estos territorios en manos de las casas nobiliarias con la condición de que fuesen cultivados y defendidos, entre ellas, la Casa de Guzmán, la más poderosa, señoreaba en el extenso condado de Niebla, en el rico Aljarafe hispalense, Sanlúcar de Barrameda y las fronteras de Medina Sidonia incluyendo Vejer y sus aldeaños; la Casa de Arcos, dominada por los Ponce de León, que rivalizaban con la de Guzmán, tenía bajo su control Cádiz y Rota; El Puerto de Santa María, la antigua Alcanatif musulmana, quedó en poder del linaje de la Cerda con el título de Conde de este puerto desde 1479 y solo el importante y extenso predio de Jerez de la Frontera permaneció como territorio realengo.

Entre los repartimientos más notables se encuentra la concesión hecha por Alfonso XI en la primera mitad del siglo XIV a Gonzalo Díaz de Sevilla, quien recibió la alcarria de Rayhana en los aldeaños del territorio conocido como: *Logar de la Puente*.

No obstante, Mosig Pérez hace referencia respecto a que el primer linaje que poseyó jurisdiccionalmente el *Logar de la Puente* y su castillo fue el de los Vera, vecinos de Jerez de la Frontera, descendientes probablemente de Esteban de Vera, repoblador de dicha ciudad en 1264. Más tarde, durante el siglo XIV, Alfonso García de Vera, caballero rico y unos de los regidores de Jerez, fue partidario y criado de Enrique II de Trástamara quien al ser entronizado, le premió otorgándole el señorío de La Puente de Cádiz: «*La dicha Casa e Barca con su término e señorío e pertenencias e derecho a suelo*».<sup>1</sup>

Realmente, lo que aconteció fue que el hijo habido del matrimonio entre García de Vera y Mencía Martínez de Zurita falleció a resulta de la caída de un caballo, quedando el de Vera sin descendencia directa, y probablemente, en el documento de otorgamiento existiría alguna cláusula que hiciese mención a tal circunstancia, por lo que en tal caso el *Logar de la*

---

1 MOSIG PÉREZ, Fernando: *El Castillo de San Romualdo. Historia y documentos de un bien cultural de la ciudad de San Fernando (Cádiz)*, pp.103-104. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. 2010.

*Puente* se reintegraría a la Corona, aspecto este que se confirma al permanecer el señorío de La Puente en poder de la misma durante la minoría de edad de Juan II (1406-1454).

Juan Sánchez de Suazo, miembro de una familia hidalga de Segovia, hombre de leyes que había prestado importantes servicios diplomáticos a la Corona, pareciéndole bien aquellos territorios los pidió al rey en remuneración de sus servicios. Sánchez de Suazo gozaba de la confianza del regente Fernando de Antequera que fue, junto con Catalina de Lancaster, madre de Juan II, quienes les otorgaron el señorío de La Puente el 19 de noviembre de 1408, confirmándosele más tarde en 1411.

Por tanto, Sánchez de Suazo tomó posesión del castillo y el puente que a partir de aquí llevó su nombre, comprometiéndose al mismo tiempo a restaurar a sus expensas tanto la casa, que así es nombrado el castillo, como el puente que se encontraba en un estado de degradación muy avanzado, además de poner en explotación las viñas y salinas anexas para su mejor rendimiento, mientras que el único bien cedido que dejaba beneficios era la barca que contaba con permiso de amarre a los pilares del puente y que proporcionaba una renta anual de quinientos maravedís.

El inestable reinado de Enrique IV (1454-1474) dio lugar a una decisiva intervención de las casas nobiliarias en la administración del país consiguiendo estas anexionarse territorios bien por sus servicios a la Corona o por hechos de armas, tal es el caso de la intervención de Juan Ponce de León, II conde Arcos, quien tomó partido por el rey enfrentándose a Enrique de Guzmán, II duque de Medina Sidonia, tomando en 1466 la plaza de Cádiz, por lo que fue nombrado por el rey marqués de Cádiz, ciudad que pasa a formar parte del linaje de los Ponce de León.

Juan de Suazo, tercero y último de este linaje que conservó el señorío en su poder, mantuvo una estrecha relación con la poderosa Casa de Arcos al contraer matrimonio con Florentina, hija de Juan Ponce de León, marqués de Cádiz y II conde de Arcos, y hermana de Rodrigo, célebre II marqués de Cádiz, ciudad que dominaban desde 1466, la cual retornó a la Corona tras el fallecimiento de Rodrigo Ponce de León en 1492.

A partir de esta fecha el señorío del Logar de la Puente permanece bajo el dominio de la poderosa Casa de Arcos hasta el reinado del primer Bobón, Felipe V, a excepción de un periodo de treinta y dos años que permaneció en manos de los hermanos Rafael y Miguel Fonte, vecinos de Cádiz.

El fallecimiento de Enrique IV en 1474 da lugar a que su hermana de padre, Isabel, quien había contraído matrimonio en 1469 con Fernando, infante de Aragón, acceda al trono de Castilla, hecho que originó un vuelco en la política del Estado, que a partir de entonces pasa

a denominarse España. No obstante, las casas señoriales a las que hay que añadir la de los Ribera, que dominaban la ciudad de Tarifa, obtenían pingües beneficios de las pesquerías y tráfico comercial gracias a las exenciones fiscales, privilegios acumulados a través del tiempo y concedidos por la Corona, circunstancias que llevaron a los nuevos reyes a desarrollar una política encaminada a controlar el excesivo poder de las casas nobiliarias.

En esta situación geopolítica los Reyes Católicos, verdaderos artífices del desarrollo de la política atlantista llevada a cabo durante su reinado, y al mismo tiempo inmersos en los preparativos para la conquista de Vélez Málaga como paso previo a la definitiva anexión del reino nazarí de Granada, adolecían en la bahía gaditana de las infraestructuras necesarias, como era un puerto realengo en el que pertrechar las naves reales, y aprovechando las desavenencias y rivalidades entre las casas señoriales, especialmente las de la poderosa Casa de Arcos y el Concejo de Jerez, debido, al parecer, a que Rodrigo Ponce de León ordenó a los suyos extender los límites de su señorío incluyendo los territorios lindantes con la bahía que a su juicio se habían apoderado los jerezanos, los reyes toman la decisión de intervenir en este conflicto fundando una nueva puebla que cumpliera los objetivos fundamentales, primero, el de apoyar a la finalización de la Reconquista, y que al mismo tiempo pudiese ser utilizada como punto de apoyo para desarrollar plenamente su política atlantista, en la que se contemplaba la conquista del Austro, que así era conocido el Norte de África, y las islas Canarias.

Tal decisión no se hizo esperar y encontrándose los reyes en la ciudad de Córdoba en los preparativos para la guerra contra Granada, el 18 de junio de 1483 firman la Carta-Puebla que da origen al primer puerto realengo en el Atlántico.<sup>2</sup>

Según Muro Orejón, razones de tipo marítimo y además de habilidad en el orden humano y económico, son las que mueven a Don Fernando y Doña. Isabel a ordenar la fundación de la nueva villa.<sup>3</sup>

Continuando con Muro Orejón, son tres los documentos básicos que soportan la trilogía diplomática de la nueva fundación.

La Carta-Puebla ya citada, en la que se plasma el establecimiento de una nueva fundación que llevaría el nombre de Puerto Real al sitio de la Matagorda, su territorio se segregó del extenso predio de la cercana ciudad de Jerez, decisión que a lo largo del tiempo originó continuas diferencias, especialmente a lo concerniente a las delimitaciones entre ambas poblaciones. A la nueva villa se le conceden las preeminencias, prerrogativas e inmunidades

---

2 MURO OREJÓN, Antonio: *La Villa de Puerto Real, fundación de los Reyes Católicos*. Anuario de Historia del Derecho Español, p.746. Madrid, 1960.

3 *Ibidem*, op. cit., p.747.

de las demás villas de la Corona Real, entre ellas y como referencias más notorias se pueden citar las de tener jurisdicción civil y criminal, un mínimo de doscientos vecinos y su Concejo estaría integrado por dos alcaldes ordinarios, regidores, alguaciles y procurador; igualmente habría picota, horca, cepo, cuchillos, cadenas y también sayón de pregonero además de puertas torreadas.<sup>4</sup>

El segundo corresponde al igualmente otorgado en Córdoba el 17 de julio del mismo año de 1483 en el que los reyes designan al consejero público Juan de la Fuente, acalde de casa y corte y del Consejo Real y al contino real Mateo de Luzón para que en nombre de los monarcas completase y llevase a buen término la fundación, para lo cual deberían señalar los lugares para la parroquia, plaza pública, calles, solares para las casas de los vecinos, terrenos para labranza y como objetivo fundamental fijar los términos de la nueva población con el oportuno amojonamiento, aspecto este que con el devenir de los tiempos marcaría en gran medida el futuro de la villa a partir de la segunda mitad del siglo XIX.<sup>5</sup>

Y el tercero, dado igualmente en Córdoba el 28 de agosto de 1484, en el que los monarcas acceden a las peticiones formuladas por el nuevo municipio ampliando las mercedes y excepciones tributarias concedidas a Puerto Real en su Carta-Puebla de 1483.

En la misma, los reyes atienden ciertas peticiones que los nuevos procuradores consideraban necesarias para el buen inicio de su poblamiento, entre ellas, el que la villa y de aquí en adelante y para siempre jamás fuese de la Corona y no pudiese ser enajenada ni dada a persona alguna de sus reinos.

Hace mención igualmente a que las aguas, tanto estantes como emanantes y corrientes, queden todas para la servidumbre y no pudiesen ser enajenadas a persona alguna.

Por otro lado, por real merced de sus regios fundadores le fue concedido el derecho de explotación de una barca en el río salado en el camino para El Puerto de Santa María cuya recaudación nutriese los propios del Concejo de la nueva fundación.<sup>6</sup>

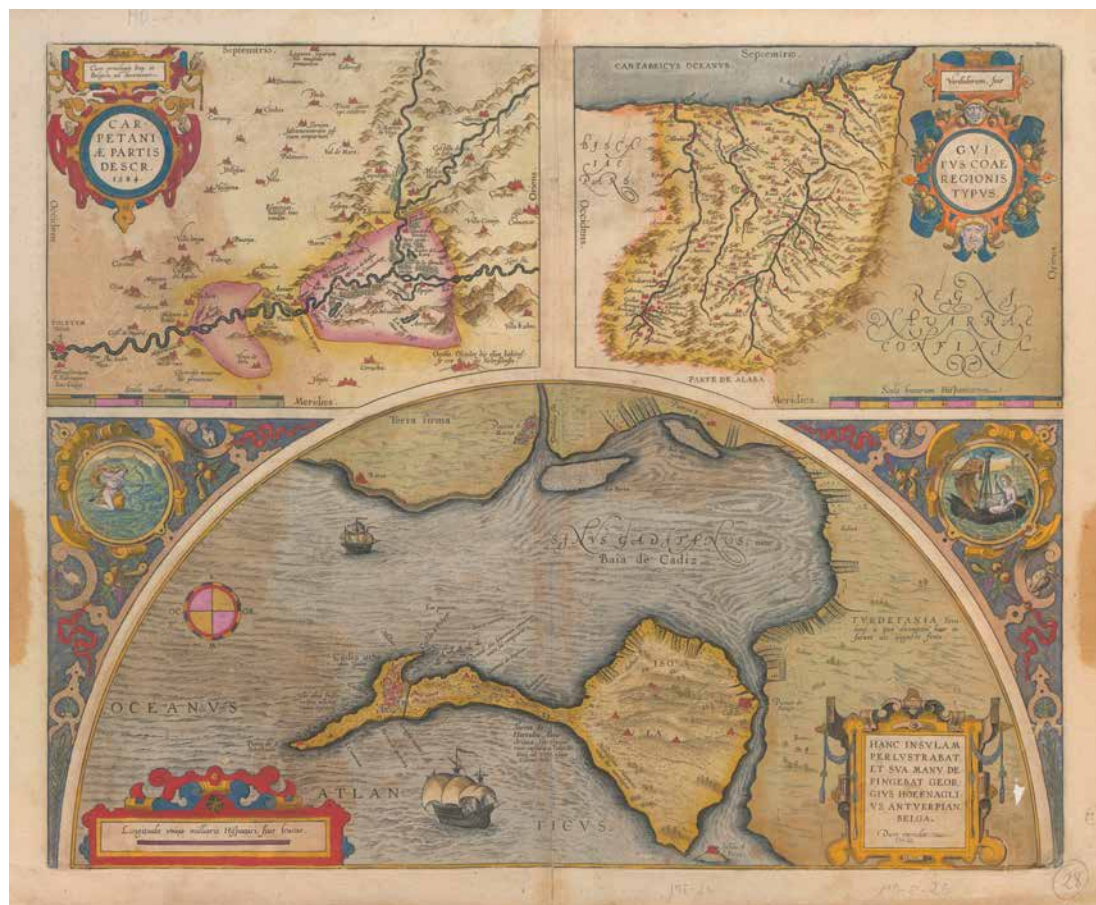
Igualmente, los reyes acceden a la petición de los regidores respecto a que los vecinos de Jerez ni de otro lugar pudiesen meter vinos hasta que los vecinos de la nueva Real Villa hayan vendido los de sus cosechas «*sopena de que les rompan los cueros y les quiebren los vasos en los que lo echaren*».

---

4 Ibídem op. cit., p.747.

5 Ibídem op. cit., p.748.

6 MURO OREJÓN, Antonio: op.cit., p.30.



Islas Gaditanas. Mapa del Theatrum Orbis Terrarum de Abraham de Ortelio, publicado en Amberes por vez primera en 1584. Biblioteca de Andalucía. Granada.

En cuanto a las tierras que son pertenecientes para prados, así como para caballos y bueyes de carretas *«que sean cuerdadas sin que perzona alguna faga en ellos edificios salvo que quede proveimiento de los vecinos de la dicha villa»*.

Y para que la dicha villa mejor se poblase de personas llanas los reyes acceden a que ningún caballero, ni persona poderosa, ni veinticuatro, ni jurados de las ciudades de la comarca ni pudiesen vivir, ni tener vecindad en la dicha villa, igualmente se prohíben los tableros de juego de dados ni de naipes y la presencia de rufianes.

Como privilegio solicitado por los procuradores, los reyes también acceden a que mientras la misma se puebla y esté menguada de pan, vino, cebada y aceite que se lo dejasen sacar de las ciudades y la comarca, pagando los derechos acostumbrados sin que les sean vedados *«a lo cual mandan al príncipe Don. Juan nuestro muy caro e muy amado hijo y a los Duques, Condes, Marqueses, Ricos Homes, Maestres de las Ordenes, Priores, Comendadores, Subco-*

*mendadores, Alcaldes de los Castillos y casa Fuerte e llanas y a los de nuestro Concejos, Oidores de la nuestra Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra casa é corte é Chancillerías y a todos los Corregidores asistentes, Alcaldes Concejos y Justicias, Regidores y Caballeros escuderos, oficiales y é homes buenos de todas la ciudades é Villas é lugares de nuestros reinos é señoríos, que esta nuestra carta y todo en ella contenido é casa cosa é parte dello guarden e cumplan é fagan guardar é cumplir en todo é por todos según en ella se contiene».* Dada en la ciudad de Córdoba a 28 de días del mes de agosto año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1484. Firmada por el Rey la Reina y el Secretario de ambos, Diego de Santander.<sup>7</sup>

## ACTA DEL DESLINDE DEL TÉRMINO DE PUERTO REAL EN 1527

Por se cuestión principal para el desarrollo de este trabajo conocer de manera fehaciente los linderos de la nueva puebla, acudimos al documento emitido el 6 de julio de 1918 por el secretario del Ayuntamiento puertorrealeño de aquel entonces, Don José María Derqui Lozano, que con el visto bueno del alcalde interino, Don Celestino Fernández y Sánchez, se envía al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Maura Montaner.

El secretario expone y certifica lo siguiente: que en un cuaderno con hojas de pergamino firmado y que contiene las providencias de los Reyes Católicos para la fundación de la villa de Puerto Real consta en el acta levantada el doce de febrero de mil quinientos veintisiete para la toma de posesión del término la siguiente diligencia. Pero antes de nada, hay que dejar constancia de que para el amojonamiento del término de Puerto Real que debería suponer finalizar de manera definitiva con los agrios contenciosos entre los Concejos de Jerez y Puerto Real, el representante jerezano estuvo ausente, lo que de algún modo demuestra las cortapisas que el Concejo jerezano siempre puso a esta operación política ordenada por la autoridad real, sin embargo, por parte de Puerto Real estuvo presente Antón García Mojarro, procurador de la dicha villa, quien portaba el poder que su Alteza le concedió para señalar y amojonar recibiendo juramento en forma debida para derecho de las personas siguiente: Andrés Martín del Horno, vecino de la villa de Chiclana, que confina con el dicho término, testigo que juró según derecho, y siendo preguntado acerca de lo susodicho, dijo qué es lo que sabe, exponiendo además, que es de edad de treinta y cinco años y que de quince años y más tiempo a esta parte es testigo ha visto y ve que los vecinos y moradores de la dicha nueva Villa y de la ciudad de Jerez de la Frontera, han comido y comen en los términos de Puerto Real y Jerez, hasta los dichos caños que vienen del Tempul y el río arriba hasta Puerto Real y desde el dicho caño que está sobre el dicho río por filo hasta dar a un Torrejón que da al carril que va de Jerez a la villa de Chiclana que es el camino alto, y en derecho hasta

<sup>7</sup> Arxhivo Municipal de Puerto Real. Documento nº 1 de la Prueba Documental aportada por el Ayuntamiento de Puerto Real en 1918 dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros justificando sus derechos jurisdiccionales en el Arsenal de La Carraca, pp 9-12, sign. R-73.



dar a la cabeza que dicen de Fernán Pérez sin contradicción de persona alguna, y no ha visto ni oído que lo contradijese; prosigue el deslinde hasta que llegando al final del término de Jerez con esta población y preguntados los testigos: Francisco Sánchez, Diego Velásquez, Bartolomé Fernández y Fernando Alonso, dijeron que de veintidós años atrás han visto los ganados de Puerto Real, desde la orilla del Río Salado hasta dar a una Alcantarilla que está en el camino de Jerez a Puerto Real, por lo cual, el Sr. Juez declaró término de Puerto Real la dicha Alcantarilla hasta la Barca del Salado, y desde la dicha Barca todo el término y sitio de la Matagorda, hasta lindar con la mar y llegar a la dicha villa de Puerto Real sin oposición ni contradicción alguna.

Por lo tanto, el término territorial puertorrealeño queda bastante bien definido por su parte oeste por la Barca del Salado; por su parte sur queda marcado por la ribera del mar, y por el noroeste por la susodicha Alcantarilla y el caño de Sancti Petri. Cuestión esta que se confirma tras el contencioso mantenido entre los Concejos de Cádiz y Puerto Real en 1642 respecto al amojonamiento del Puente Suazo y Arrecife, cuya Real Ejecutoria de fecha 18 de julio de 1651 y según sentencia definitiva emitida por los Oidores de Audiencia de S. M. obliga a Puerto Real a fijar el amojonamiento poniéndolo al remate de la Puente Suazo, por la banda de la villa de Puerto Real, antes de las casas de tablas donde se estaba pesando carne y herrería (¿Real Carenero?), que está inmediata a ella y que lo mismo se hiciese por la banda de la Calzada que está frente del Castillo de la Isla de León.<sup>8</sup>

Por tanto, es obligado tener en cuenta que por este tiempo, finales del siglo XV, la cuestión de los linderos entre los territorios afectados por los repartimientos según se avanzaba en la Reconquista, dieron lugar a innumerables contenciosos entre las partes como expone amplia y acertadamente Devís Márquez en su obra *Estudio sobre el Mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*.

## LOS PRIMEROS AÑOS DE LA NUEVA PUEBLA

Iglesias Rodríguez, quien junto con Muro Orejón han sido, posiblemente, quienes mejor y más profundamente han tratado la historia de Puerto Real, hace mención a que aún son escasas las noticias que se conocen sobre los primeros años de la vida de la nueva villa, pero aporta interesantes datos sobre el devenir de la misma, tal es el caso del nombramiento por designación real de Francisco Bounaguisa como primer regidor para hacerse cargo del gobierno municipal el 7 de septiembre de 1484. Por otro lado, hace referencia a que en 1490 los reyes ejercerían el derecho de presentación a favor de Juan Torcat, clérigo y capellán real que ocuparía el cargo de prior de la iglesia prioral de San Sebastián. Igualmente, el 23 de

---

8 Ibídem, op. cit., Documento nº 3, pp.17-25, sign. R-73.



## LA FUNDACIÓN DE SAN FERNANDO

Mientras tanto, la ciudad de Cádiz, deficitaria por su propia concepción geográfica, hacia uso de los terrenos aledaños propiedad de la Casa de Arcos ocupados por los caseríos dispersos cuyos nombres estaban íntimamente ligados a las familias más pudientes y de mayor relevancia social de Cádiz. En este territorio, perfectamente definido y de unos treinta kilómetros cuadrados de superficie, existía todo lo que a la urbe gaditana le era necesario para asegurarse el suministro de la ciudad: huertas, plantaciones frutales, granjas, criaderos de ganados y pesquerías que aseguraban sus necesidades cotidianas.

En estas condiciones geopolíticas y demográficas permanecen las conocidas Islas Gaditanas durante los siglos XVI y XVII, quedando constancia de pequeñas migraciones desde el norte del país que se situaron en torno al castillo de San Romualdo.

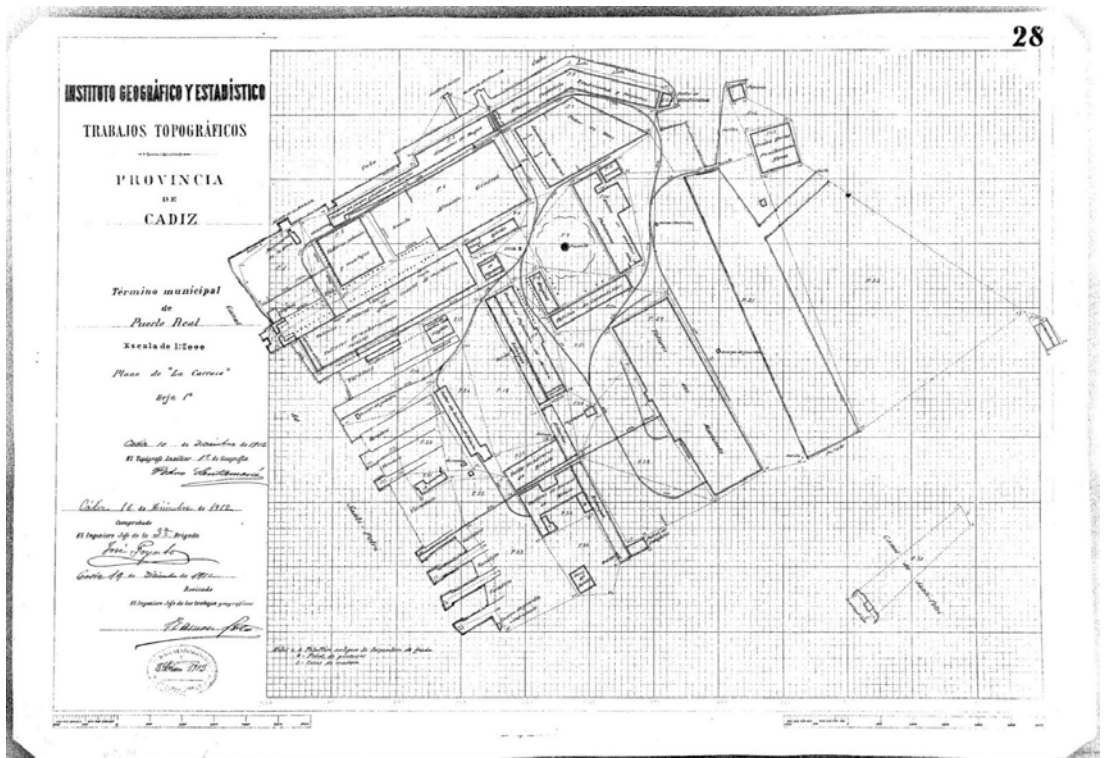
La llegada del siglo XVIII se inicia con el fallecimiento sin descendencia del último de los Austrias, Carlos II, sucediéndole en el trono Felipe de Anjou, biznieto de Felipe IV, quien entronizó la dinastía borbónica en España tras jurar en 1701 ante las Cortes Castellanas. No obstante, este hecho trajo aparejada la Guerra de Sucesión Española al considerar el emperador Leopoldo de Austria que su segundo hijo, Carlos, tenía mayor derecho al trono español. Este conflicto internacional finaliza en 1713, aunque Barcelona y Mallorca alargan los enfrentamientos hasta 1714 y 1715 respectivamente.

El nuevo rey, tras asentarse en el trono y una vez finalizada la Guerra de Sucesión, llega a la conclusión de que ha heredado un reino con el mayor imperio colonial de la historia, sustentado en las arcaicas estructuras de una marina absolutamente ineficaz y decadente, razón por la cual el monarca toma la crucial decisión de reorganizar todo el estamento militar del cuerpo de Marina. A tal objeto, en 1717 Felipe V nombra Intendente General de Marina a José Patiño y Rosales y el 12 de mayo del mismo año firma el decreto por el que se ordena el traslado de la Casa de la Contratación de Sevilla a Cádiz. Toma de decisión en la que intervino el consejero del rey, el almirante gaditano Andrés de Pez, y un año más tarde, es decir, en 1718 Patiño Rosales es nombrado presidente de la Casa de Contratación de Indias.

El nuevo intendente se emplea a fondo para cambiar las anquilosadas estructuras del cuerpo de Marina y en mejorar las condiciones de las cuatro Armadas y las escuadras de galeras que se encontraban en una incuestionable decadencia, y tras estudiar las diferentes posibilidades de contratar nuevas unidades en Francia o en el carenero privado de La Habana, se inclina por construir un nuevo arsenal en el lugar conocido como La Carraca, en el término municipal de Puerto Real, cuyo proyecto es asignado por Quintero González a Jorge Juan Santacilia y la ejecución del mismo al ingeniero militar Ignacio Salas, quien en

1717 pasa a Andalucía con el empleo de ingeniero jefe y teniente coronel a las obras de los arsenales de Marina de La Carraca y al carenero del Puente Suazo.<sup>10</sup>

La decisión de construir el nuevo arsenal en el islote de La Carraca quedó definitivamente tomada a raíz de que Patiño examinase los contornos de Cádiz y observara la condición de inextinguible que ofrecía el lugar al no poder ser atacado ni por tierra ni por mar.



Instituto Geográfico de Madrid, 1912. Plano en el que se sitúa el Arsenal de La Carraca en el término de Puerto Real.

Por esta fecha, el territorio donde más tarde se fundaría San Fernando continuaba bajo el dominio de la Casa de Arcos.

En 1729 Felipe V baja a Andalucía procedente de Extremadura para presenciar la llegada de la flota de la carrera de Indias, visita durante la cual asiste en el mes de marzo a la botadura en el astillero de Puntales del navío Hércules, que pasó a completarse en el Arsenal de La Carraca. Durante su estancia en la Isla de León, el monarca observa el gran valor estratégico de la zona por lo que tomó la decisión de incorporar a la corona tanto el predio isleño como El Puerto de Santa María, hecho que tuvo lugar según Real Decreto del 31 de mayo de 1729.

10 QUINTERO GONZALEZ, José: *La Carraca, el primer arsenal ilustrado español (1717-1776)*. p. 68. Ministerio de Defensa Instituto de Historia y Cultura Naval. Madrid, 2004.

Los derechos de la Casa de Arcos fueron litigados por doña Ana Spinola de la Cerda como tutora de su primogénito Joaquín Cayetano Ponce de León mientras que la autoridad civil quedaba en principio en manos del Cabildo gaditano hasta que se creasen las estructuras municipales necesarias de la nueva población.<sup>11</sup>

No obstante, en 1750, durante el reinado de Fernando VI, cuarto hijo de Felipe V, decide llevar a cabo nuevos cambios en la organización del cuerpo de Marina, entre ellos trasladar fuera de Cádiz aquellos organismos que se considerasen oportunos para el mejor funcionamiento de dicho estamento militar, arduo trabajo que el rey encomienda al marqués de la Ensenada y ministro de Marina, Zenón de Somodevilla, quien a su vez solicita de Juan José Navarro de Viana y Búfalo, marqués de la Victoria y primer capitán general de la Real Armada Española, emita un informe para conocer la conveniencia de trasladar los organismos del Departamento de Marina bien a la Isla de León o a Puerto Real; el informe inclinó claramente la balanza a favor del primero.

El creciente aumento demográfico del territorio isleño obliga en 1755 a nombrar a Nicolás de Egea como primer alcalde mayor, consiguiendo con ello la independencia civil de Cádiz, y el 11 de enero de 1766, tras la promulgación de la Real Célula concedida por Carlos III, se constituye la primera corporación municipal de la nueva entidad de población, aunque con la iracunda oposición del gobierno local de Cádiz.

Sin embargo, no fue sino hasta 1768 cuando Carlos III toma la decisión de proceder al traslado de las instancias de Marina desde Cádiz a su nueva ubicación, donde a partir de 1786 se inician los trabajos para la construcción de las nuevas dependencias de Marina, que llevarían el nombre de San Carlos en su honor y que una vez finalizadas y según Blanca Carlier, supuso el traslado desde Cádiz a los nuevos acuartelamientos de unos dieciséis mil efectivos.<sup>12</sup> Proceso que culmina con el Decreto de las Cortes de 27 de noviembre de 1813 por el que se le concede a la Real Isla de León el título de ciudad que llevaría el nombre de San Fernando, hecho que tuvo lugar en ausencia y cautividad del rey Fernando VII.

Por estas fechas, hacía exactamente 283 años que la Real Villa de Puerto Real había sido fundada contando con su predio y fronteras legalmente constituidas.

Por otro lado, hay que dejar constancia de que, según Quintero González, el arsenal de La Carraca se construyó en el término puertorrealeño en tres etapas entre 1717 y 1759,

---

11 ALVAREZ MARTÍNEZ, Antonio, CORZO SÁNCHEZ, Ramón, GILES PACHECO, Francisco, PEMÁN MEDINA, María, TOSCANO SAN GIL, Margarita: *Historia de los pueblos de la provincia de Cádiz, San Fernando*, p. 59. Excma. Diputación Provincial de Cádiz, 1980.

12 TORREJÓN CHAVES, Juan: *La nueva población de San Carlos en la Isla de León (1774-1806)*. Tomo I, p. 135. Ministerio de Defensa, 1988.

cuando San Fernando aún no se había constituido como entidad de población, hecho que tuvo lugar como ha quedado dicho en 1766.<sup>13</sup>

Desde que San Fernando adquiere carta de naturaleza, una vez creado su Cabildo municipal autónomo, este es consciente de la estrechez de su término municipal circunscrito al territorio de la llamada Isla de León, unos treinta kilómetros cuadrados. En efecto, en 1820 el Cabildo isleño instruye expediente solicitando a los Cabildos homónimos de Puerto Real, Medina Sidonia y Chiclana, a consecuencia de las miserias que sufren sus vecinos por no encontrar en su término municipal medios para sostener a la décima parte de sus habitantes, que por estos tiempos sobrepasaban los quince mil, pudiendo dar lugar a su despoblación, cuatro leguas cuadradas de terrenos dulces desmembrándose una de Puerto Real, otra de Chiclana y dos de Medina Sidonia. Ante tal petición, el Cabildo puertorrealense responde que la legua cuadrada que solicita la ciudad de San Fernando es lo único con lo que cuenta esta villa para sus urgencias y sería dejarla en su total ruina si le desmembraran parte de su territorio máxime con las nuevas disposiciones de las Cortes sobre los baldíos.<sup>14</sup>

No obstante, el 28 de febrero de 1821 se dio cuenta del oficio del pasado 23 de enero recibido en el Ayuntamiento isleño del jefe superior político de la provincia, relativo a que no existiendo ayuntamiento constitucional en La Carraca, deberá estar sujeta aquella zona y su población al de la ciudad de San Fernando. En su consecuencia, este ayuntamiento acordó se traslade el presente oficio a los señores síndicos.

Es obvio, que el jefe superior político de la provincia no era conocedor de que en la parroquia de la Villa de Puerto Real se custodiaban los archivos de la extinguida parroquia castrense de los Descalzos, en los cuales quedan inscripciones de matrimonios, nacimientos, y defunciones que tuvieron lugar en el arsenal de La Carraca como pruebas fehacientes y concretas de la vinculación de dichas instalaciones con Puerto Real desde prácticamente su fundación, certificación expedida por Francisco de Paula Ramírez Cuevas, Presbítero Arcipreste y Cura Propio de la Parroquia Prioral de San Sebastián de Puerto Real el seis de julio de 1918.<sup>15</sup>

Por otro lado, tampoco conocería la existencia del catálogo de los pueblos que pertenecían a la jurisdicción de la Real Audiencia de Sevilla, la Real Pragmática-Sanción del territorio de dicha Audiencia dada en Aranjuez a treinta de mayo de 1790 en la que se haya comprendido el Arsenal de La Carraca en el término y jurisdicción del Ayuntamiento de Puerto Real.<sup>16</sup>

---

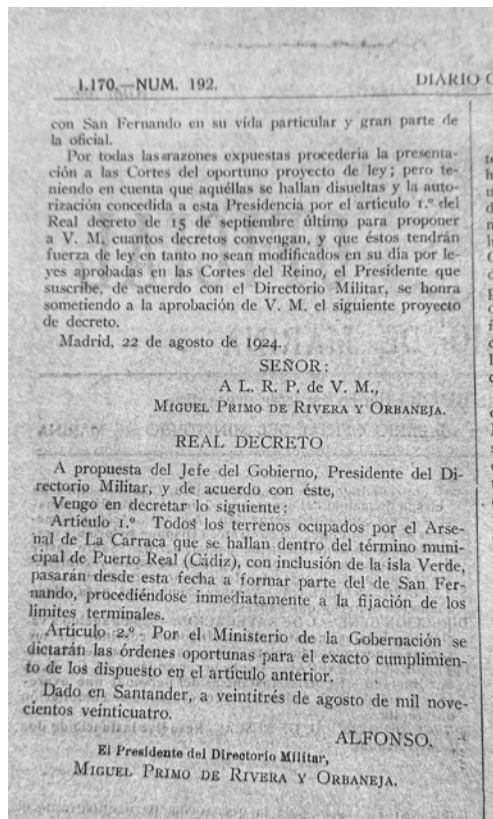
13 QUINTERO GONZÁLEZ, José, op. cit., pp. 85-125.

14 Archivo Municipal de Puerto Real, Acta Capitular del 13 de noviembre de 1820. Sign. 132-7.

15 Archivo Municipal de Puerto Real. Documento nº 4 de la Prueba Documental aportada por el Ayuntamiento de Puerto Real en 1918 dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros. pp. 27 - 28, sign. R-73.

16 *Ibidem*, op. cit., Documento nº 4 Dup. p. 29.

Para mayor abundamiento, en el Acta capitular del 23 de febrero de 1836 del Consistorio isleño, se deja constancia de la siguiente: «*Nuestro término municipal, se extiende desde la zona del Puente Suazo hasta la del río Arillo*». <sup>17</sup>



Diario Oficial del Ministerio de la Marina, Madrid 29 de Agosto de 1924, num. 192.

Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, decretando que todos los terrenos ocupados por el Arsenal de La Carraca con inclusión de Isla Verde pasen a formar parte del de San Fernando. Disponible en Internet.

## RELACIÓN DE ALMIRANTES NACIDOS Y QUE HAN RESIDIDOS EN PUERTO ENTRE LOS SIGLOS XVIII Y XX

A partir del siglo XVII Puerto Real quedó íntimamente ligada al cuerpo de Marina como demuestra la presencia en la Real Villa de marinos ilustres, valgan los ejemplos de los almirantes Honorato Bonifacio Papachini y Francisco Antonio Garrote, pero no fue sino a partir de la construcción en el siglo XVIII del arsenal de La Carraca en su término municipal, lo que dio lugar a que a lo largo del tiempo fuese residencia de numerosos marinos afectos

17 Archivo Municipal de San Fernando, Acta Capitular del 23 de febrero de 1836. Libro de Actas nº 71.

al almirantazgo, unos por su nacimiento en la localidad y otros por destinos, conformaron una elite profesional y social que se ha ido perdiendo con el paso del tiempo a consecuencia del despojo que supuso el cambio de fronteras con el fin de que el arsenal quedase situado en el término municipal de San Fernando.

Andrés Regio y Brachiforte, Cipriano Autrán Oliver, Pedro Autrán de la Torre, Basco Díaz de Morales, Pascual Cervera Topete, Antonio Moreno de Guerra y Croquer, Ángel Cervera Jácome, Juan Cervera Valderrama, Pascual Cervera Cervera, Joaquín Cervera Cervera, Juan Cervera Cervera, Francisco Graiño Obaño, Fernando Abárzuza Oliva, Felipe José Abárzuza, Eduardo Gener Cuadrado, Manuel Cervera Cabello, Jaime Cervera Govante, Antonio García-Vaca Sánchez y el general de Artillería de la Armada, Juan Labrador Sánchez (1855-1935).<sup>18</sup>

La distancia entre el arsenal de La Carraca y el núcleo urbano de San Fernando es de cinco kilómetros desde su parte más occidental y desde el núcleo urbano puertorrealeño 16,3 kilómetros por carretera y unas dos millas por vía marítima, luego no es de extrañar la presencia de un nutrido número de trabajadores isleños en el arsenal, especialmente a partir de que en 1770 el director general de la Armada, marqués de la Victoria, advirtiese al Cabildo gaditano la cercana traslación a la Isla de León de los cuerpos de Marina, además de que el Real Carenero dejase de operar como tal tras perder su carácter industrial una vez que en 1786 Carlos III aprobase un presupuesto para que sus almacenes fuesen transformados en cuarteles para las tropas de Marina.

No obstante, desde 1787 el deslinde de los términos municipales de Puerto Real y San Fernando han sido una cuestión fundamental para las relaciones institucionales entre ambas villas, pues el alcalde mayor puertorrealeño, Antonio Caballero Bolaño el 27 de noviembre, una vez constituida la Real Villa de León como entidad de población en 1766, dirige una carta a los señores Justicia y Regimiento de dicha villa, relativa a dar aviso de tener determinado hacer el apeo, deslinde y amojonamiento del término municipal de Puerto Real, y de haber señalado para el que confina con esta a fin de que nombrara diputados para que concurriesen a esta operación a lo que el Consistorio sanfernandino se opone hasta no tener hecho el prolijo reconocimiento de los documentos oportunos.

Puerto Real sigue adelante señalando el amojonamiento correspondiente y no es sino hasta diciembre de 1805 cuando el caballero síndico del común hizo presente los graves perjuicios que se ocasionaban a San Fernando y a sus vecinos tal medida por la falta de término jurisdiccional al haber quedado el mismo reducido a que las casas sean las que formen sus límites. Más adelante, San Fernando esgrimió, que durante el periodo de asedio del ejército

---

18 PÉREZ AGUILAR, Francisco: *Puerto Real en sus biografías*. Vols. I y II. Los Libros de Umsaloua. 2014.



napoleónico (1810-1812), su término se extendía desde la zona de Torregorda hacia la batería del Portazgo, situada en el término de Puerto Real junto al caño del Zurraque por encontrarse dicha villa y Chiclana ocupadas por el ejército galo siendo por esto necesario avanzar nuestra línea defensiva, pero aunque fue propuesto por la corporación isleña del momento al Consejo de Regencia en el año 1811 extender el término municipal por el oeste hasta Torregorda y por el este con tierras pertenecientes a varios términos municipales colindantes como Puerto Real, Medina Sidonia y Chiclana, esta reivindicación no se logró y continuó siendo las lindes de San Fernando las reconocidas por el Cabildo isleño el 23 de febrero de 1836, es decir, «*nuestro término municipal, se extendía desde la zona del puente Suazo hasta la del río Arillo*». Por tanto, queda claro que la frontera entre ambos municipios ribereños del caño de Sancti Petri estaba fijada en el eje central del mismo. Una prueba más de que las lindes de ambas villas estaban fijadas en tal posición geográfica queda ratificado mediante el escrito emitido el 3 de septiembre de 1873 por Francisco Antonio Ibáñez, administrador de los arbitrios municipales de San Fernando dando cuenta de que el Ayuntamiento puertorrealeño había restablecido un fielato en el Puente Suazo, como punto fronterizo entre ambas ciudades, donde se recaudaban los arbitrios de todas las especies gravadas a los vecinos que salen de nuestra población.<sup>19</sup>

En diciembre de 1867 se vive la primera gran crisis en el arsenal de La Carraca que da lugar a la paralización de sus trabajos que afecta no solo a Puerto Real sino a todas las poblaciones del entorno incluyendo San Fernando cuyo ayuntamiento al igual que el de Puerto Real acordaron establecer un plan de ayudas a la clase obrera. Este tipo de crisis se repitió en 1870 e incluso durante los primeros treinta años del siglo XX.

No obstante, el ayuntamiento isleño no cesaría en sus pretensiones de ampliar su pequeño término municipal a costa del de Puerto Real, pues el 17 de marzo de 1873 se nombró una comisión al frente de la cual se encontraba el alcalde de San Fernando, Don Antonio Vicente Morante que procedería a Madrid a tratar asuntos de sumo interés para la ciudad, entre ellos, la ampliación del término municipal, hasta la primera línea de defensa de su población lugar conocido como «*Batería del Portazgo*» a la altura de «*Tres Caminos*» en pleno término municipal puertorrealeño y por la parte de Cádiz, hasta el sitio denominado «*Torre Gorda*». Ante la posición adoptada por el Cabildo isleño, el Ayuntamiento de Puerto Real emitió un oficio mediante el cual manifestaba que perteneciendo el arsenal de La Carraca a su término municipal, según apeos y deslindes practicados en tiempo inmemorial, estaba decidido a reivindicar sus derechos al mismo. Lo cual hacía presente a los efectos convenientes.<sup>20</sup>

---

19 Archivo Municipal de San Fernando, Acta Capitular del 3 de septiembre de 1873. Libro de Actas Capitulares nº 107.

20 Ibídem. Acta Capitular del 18 de octubre de 1873. Libro de Actas nº 107.

En cualquier caso, la prueba más contundente de cuáles eran las pretensiones del Cabildo isleño quedan mostradas en el plano en el que se deja constancia de los límites pretendidos por San Fernando en 1872 (Foto nº 2), los cuales avanzarían dentro del término municipal puertorrealense hasta el caño del Águila, consiguiendo con ello incluir en lo que sería el nuevo término municipal de San Fernando el arsenal de La Carraca al mismo tiempo que absorbería las salinas: Águila, Belén, Santa Isabel, Mercedes, Pastora, San Pascual Bailón, Santa Teresa, San Antonio, Atravesada, Jesús y Anima, Santa Cruz, Nuestra Señora de la O, Marismas, Talanquera, Isleta grande, Isleta chica y Trinidad.<sup>21</sup>

No sólo eligió San Fernando el camino reivindicativo de la pertenencia del arsenal, que el Cabildo isleño consideraba dentro de su término, sino que emprendió una severa campaña encaminada a hacerse con los derechos recaudatorios de los consumos que se generasen en el mismo.

En efecto, el 13 de septiembre de 1879 la Corporación municipal de San Fernando quedó enterada de una resolución del Consejo de Estado desestimando la solicitud de Ayuntamiento de Puerto Real sobre sus pretensiones de recaudar los derechos de consumos que se causen en el arsenal de La Carraca. Determinando, además, que el referido arsenal ha pertenecido y pertenece administrativa y económicamente al término de municipal de San Fernando, donde deberán adeudarse aquellos derechos.<sup>22</sup>

El 13 de junio de 1885, la Corporación Municipal de San Fernando acuerda celebrar un solemne Tedeum en acción de gracias al Todopoderoso, por las brillantes gestiones realizadas por parte de la comisión especial nombrada y enviada a Madrid, para gestionar asuntos de gran interés y relevancia sobre «*nuestro arsenal de La Carraca*».<sup>23</sup>

La llegada del siglo XX se inicia con el mandato en el Consistorio puertorrealense a partir del 1 de enero de 1901 de Francisco Segovia Gutiérrez, quien se erige en un defensor a ultranza de los derechos de Puerto Real sobre los territorios de La Carraca e Isla Verde ya que durante sus tres mandatos al frente de la alcaldía las distintas Corporaciones del Ayuntamiento de San Fernando insistieron ante la Corona y los distintos Gobiernos de Madrid por considerar que dicho municipio tenía derechos sobre tales territorios.

---

21 Archivo Municipal de Puerto Real, op. cit., Documento nº 6 de la Prueba Documental..., pp.33-45, sign. R-73.

22 Archivo Municipal de San Fernando. Acta Capitular del 13 de septiembre de 1879. Libro de Actas Capitulares nº 113.

23 *Ibidem*. Acta Capitular del 13 de junio de 1885. Libro de Actas Capitulares nº 116.

Al mismo tiempo, el alcalde de Puerto Real da cuenta del telegrama recibido del director general de Comunicaciones en el que informa sobre la resolución del Consejo de Ministros favorable a los derechos que venía sosteniendo Puerto Real con motivo de la confección del censo en el arsenal de La Carraca, por hallarse este enclavado en el término municipal de esta villa.<sup>24</sup>

Con fecha 11 de abril de 1901 se recibe en el Ayuntamiento de Puerto Real una comunicación, que el nuevo alcalde, Alfredo Pérez Barnecha (13-4-1901/ 1-1-1902) trasladó a la Corporación y que por su interés se transcribe en su totalidad: «*El director general del Instituto Geográfico y Estadísticas, con fecha 11 de abril de 1901, me traslada que el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes le informa, a su vez, que visto el recurso de alzada ante este ministerio y el de queja ante el de la Gobernación interpuesto por el alcalde de San Fernando contra la resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadísticas de 29 de enero de 1901 en el que consigna que para los efectos de censo debe considerarse como perteneciente al municipio de Puerto Real la entidad de población denominada La Carraca (Arsenal) y teniendo en cuenta que las consideraciones expuestas en dichos recursos ni son bastante ni menos convincentes para modificar la expresada resolución de dicha Dirección General, puesto que aquella se apoya lógicamente en los documentos y planos topográficos que corren unidos al expediente respectivo, S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros se ha servido resolver: Desestimar por improcedente el recurso presentado ante el Ministerio de la Gobernación y confirmar la resolución del Instituto Geográfico y Estadísticas sin otro alcance que el que le dan los propios y estrictos términos*».<sup>25</sup>

Ante tan contundente respuesta, parecía poder quedar finiquitado este enojoso asunto, además de que contravenir dicho mandato podría ser poco menos que imposible, salvo que una fuerza de índole superior interviniese.

El 25 de diciembre de 1902 tuvo lugar una fuerte y concurrida manifestación de operarios de La Carraca a consecuencia de los muchos despidos anunciados, los cuales requerían de los poderes públicos quedasen sin efectos los despidos anunciados. Para tal fin, la nueva Corporación dirige telegrama al gobernador civil de la provincia, Don. Rafael de la Viesca, al diputado a Cortes, Don Federico Laviña, y al general Don Pascual Cervera Topete, por aquel tiempo ministro de Marina.<sup>26</sup> No obstante, el 12 de mayo de 1902 tiene lugar una nueva manifestación en el arsenal por el despido de seiscientos operarios.

---

24 PÉREZ AGUILAR, Francisco: *Alcaldes de Puerto Real durante el siglo XX. Gestiones y Acontecimientos históricos más significativos*, p. 16 . Los Libros de Umsaloua, 2018.

25 *Ibidem*, op. cit., pp.18 - 19.

26 *Ibidem*, op. cit., p. 23.

La prensa de Madrid anuncia a finales de 1905 que el Ayuntamiento de San Fernando había acordado recurrir en alzada ante el ministro de Hacienda por el señalamiento de los cupos de consumos hecho por la Dirección General de Contribuciones que debía regir desde primero de 1906 por incluir en el mismo a todos los habitantes del arsenal en Puerto Real según el censo de población de 1900.<sup>27</sup>

Tras una pausa de quince años, las autoridades municipales de San Fernando insisten en anexionarse el Arsenal, y el 18 de febrero de de 1918 el alcalde de Puerto Real, Don Juan Diego Ojeda Gómez tiene noticias respecto a que el ministro de Marina, Don Amalio Gimeno Cabañas había pedido al de la Gobernación que la entidad, Arsenal de La Carraca fuese segregada de Puerto Real para su inclusión en el de San Fernando. El Ayuntamiento de Puerto Real acuerda elevar instancia al ministro de la Gobernación para ser oído en defensa de los intereses de la Villa. Este mismo año, el 8 de noviembre, fue leído un oficio que dirige a la alcaldía el subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el que inserta la Real Orden que con fecha 28 de octubre dirigió el presidente a los ministros de Gobernación, Hacienda, Marina, Instrucción Pública y Fomento, disponiendo se constituya una comisión presidida por el gobernador civil de la provincia de Cádiz y de la que formarán parte cuatro funcionarios designados por los ministros de los ramos nombrados para que en el plazo de tres meses formulen propuestas al ministerio de la Gobernación, tanto respecto a los derechos y títulos alegados como la conveniencia de mantener o alterar la demarcación actual de los términos.

Puerto Real entiende, que lo dispuesto en la Real Orden está en desacuerdo con lo que preceptúa la vigente Ley Municipal para la segregación o alteración de términos municipales y encarga a Juan de la Cierva y Peñafiel para que represente los intereses de la villa.<sup>28</sup>

Entre el 13 y el 15 de de septiembre de 1923 tiene lugar el Golpe de Estado perpetrado por el entonces capitán general de Cataluña, el jerezano Miguel Primo de Rivera. La primera etapa de la Dictadura conocida como: El Directorio Militar, que tuvo efecto durante el reinado de Alfonso XIII da un vuelco a la política nacional.<sup>29</sup>

El seis de febrero de 1924 es nombrado nuevo alcalde de Puerto Real Don Francisco Sánchez Bish quien junto con su corporación se pone de manera incondicional a disposición en la obra de reorganización iniciada. No obstante, en la sesión del 30 de agosto de 1924, el alcalde dispuso fuese leído el Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha

---

27 *Ibidem*, op. cit., p. 30.

28 *Ibidem*, op. cit., p. 58.

29 JAVIERRE, José María, VÁZQUEZ MEDEL, Manuel, MANUEL ÁNGEL (coord.) *Gran Enciclopedia de Andalucía*. Tomo VI, pp. 2764-2765. Promociones Culturales Andaluzas. Sevilla, 1979.

23 de agosto, que se publicó en la Gaceta de Madrid después de haber tenido efecto, referente a la segregación de este término, para unirlo al de San Fernando, del territorio donde se emplaza el arsenal de La Carraca e Isla Verde haciéndose caso omiso de lo que disponía el vigente Estatuto Municipal. En principio, este hecho dio lugar a la inmediata dimisión de los concejales Francisco Toledo Pizarro y Andrés Salido Vaca; tras dichas dimisiones, toma la palabra el concejal Sr. Seoane quien propone que todos los concejales deben dimitir. A continuación toma la palabra el concejal Sr. Prat quien ve la propuesta de Seoane muy acertada y para el caso de que no existiera medio de que se modificara el Real Decreto, opina que se debe pedir la equitativa compensación para que los demás habitantes de Puerto Real no carguen con los impuestos que le corresponden al Arsenal e Isla Verde, propuesta que no es aceptada. Finalmente, se acepta la propuesta de Seoane que dio lugar a la dimisión de la totalidad de la Corporación.<sup>30</sup>

En la sesión de 10 de septiembre de 1924, el alcalde manifiesta que el objeto de la reunión es dar cuenta del oficio que con fecha 6 de septiembre le fue dirigido por el gobernador civil de la provincia en el que se traslada el telegrama del subsecretario del Ministerio de la Gobernación del 2 de septiembre, cuyo texto es el siguiente: «*En vista de su telegrama del 31 de agosto, debo manifestarle que la actitud del Ayuntamiento de Puerto Real de dimitir y abandonar en masa puede constituir, además de un delito de abandono de funciones públicas, el de rebeldía a una disposición del Directorio sancionada por S.M. el rey y que ha obedecido a altas conveniencias nacionales, aparte de la irregularidad que supone que sea una misma persona la remitente y la que admite la renuncia. Debe V.S. requerirlos para que desistan de esa actitud y vuelvan a sus cargos y si persisten en aquellas, se entregarán a los tribunales para que exijan responsabilidades y nombrar a los que han de sustituirles, pero antes de llegar a ese extremo hágale ver claramente la gravedad del hecho realizado teniendo en cuenta que si del delito de abandono de funciones se encargan los tribunales ordinarios en los de resistencia y rebeldía que supondría la persistencia de su actitud, pudiera entenderse la jurisdicción militar*».<sup>31</sup>

Ante tal amenaza, a la Corporación puertorrealeña solo le cabe rectificar y ponerse a disposición del Directorio Militar, aunque se acordó llevar a cabo la defensa de lo segregado procediendo por los medios y vías legales para conseguir que fuera derogado o revisado el Real Decreto de 23 de agosto por el que se disponía la segregación de La Carraca e Isla Verde.

Para tal fin, se contratan los servicios de Francisco Clotet y Miranda, decano del Colegio de Abogados de Cádiz quien emite razonado informe sobre el asunto que lleva al Ayuntamiento de Puerto Real a contratar al abogado Juan de la Cierva y Peñafiel y a los procuradores del Colegio de Madrid, Aquiles Ullrich y Fath y José López Mesa.

---

30 PÉREZ AGUILAR, Francisco: Alcaldes de Puerto Real..., op. cit., pp. 84 - 85.

31 Ibídem, op. cit., p. 86.

Finalizado el mandato de Sánchez Bish, sale elegido nuevo alcalde Don Bartolomé Sánchez Villalobos durante cuyo mandato se instala en el patio de la Casa Consistorial una placa dedicada a Miguel Primo de Rivera con la siguiente inscripción: «*Al Excmo. Sr. Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Jefe del Gobierno y Restaurador de la Patria. El Ayuntamiento de Puerto Real en testimonio de admiración*». <sup>32</sup>

El 26 de febrero de 1930 es nombrado nuevo alcalde de Puerto Real Don. José Manuel Derqui Lozano, abogado y antiguo secretario del ayuntamiento. Derqui ejerció su mandato durante el gobierno de Don Dámaso Berenguer conocido como «La Dictablanda». El nuevo alcalde estima que una de las primeras peticiones que Puerto Real debe realizar ante el nuevo gobierno es la revisión del Real Decreto de la Dictadura de Primo de Rivera que hizo perder a Puerto Real, entre otras cosas, dos millones y medio de metros cuadrados y el cobro de los impuestos que el arsenal generaba. <sup>33</sup>

La llegada de la República el 14 de abril de 1931 frenó la reivindicación puertorrealeña entrando el país en una dinámica política verdaderamente convulsa en la que se priorizaban los asuntos políticos y tiempo durante el cual los problemas surgidos en el astillero de Matagorda por falta de trabajo pasaron a un primer plano.

El 18 de julio d 1936 tiene lugar el golpe militar del general Franco que complica más aún si caben las reivindicaciones de Puerto Real sobre La Carraca e Isla Verde.

Hubo que esperar hasta el segundo mandato como alcalde de Don Antonio Blanco Paz (18-9-1941/ 17-11-1944) para que ante la tropelía cometida por el Real Decreto de del Directorio Militar, la Comisión Gestora que dirigía el ayuntamiento se reservó el derecho de cómo y cuándo proceder contra el dicho Real Decreto por lo que interpuso recurso contencioso administrativo a la sala correspondiente del Tribunal Supremo y contra el deslinde se acudió a la Presidencia del Gobierno en demanda de la indemnización adecuada. Ninguna de las dos prosperaron, la primera por declararse incompetente el Tribunal y respecto a la segunda, presentada el 2 de junio de 1941 nada se conoce de su proceso, por lo que la Comisión Gestora el 15 de enero d 1942 eleva escrito al Caudillo en solicitud de justicia, adjuntando toda la documentación entre la que se encontraba la valoración hecha por los peritos de las instalaciones segregadas que alcanzaba la cantidad de 3.600.680 pesetas. <sup>34</sup>

Ante la falta de respuesta, el 1 de febrero de 1943, la Comisión Gestora determina desplazarse a Madrid para tratar de resolver este importante asunto. Al mismo tiempo, el 26 de febrero se da a conocer el oficio remitido por el Jefe del Estado Mayor del Departamento

---

32 *Ibidem*, op. cit., p. 92.

33 *Ibidem*, op. cit., p. 102.

34 *Ibidem*, op. cit., p. 152.

Marítimo de Cádiz, el capitán de navío Don Benigno González-Aller, en el sentido de que el ministro de Marina solicita el expediente del Real Decreto para a la vista del mismo dictar la resolución pertinente. No obstante, la Comisión Gestora informa que por parte del Ayuntamiento de Puerto Real no fue instruido expediente alguno y que así se le comunique al Jefe del Estado Mayor del Departamento.<sup>35</sup>

Tras el breve mandato como alcalde de Puerto Real de Don José Sievert Álvarez, quien permaneció en el cargo solo una semana, es nombrado nuevo alcalde Don Alfonso López Martínez.

El expediente solicitado por González-Aller es localizado en la Subsecretaría de la Presidencia, después de haber pasado por los ministerios de la Gobernación, Marina y Capitanía General del Departamento Marítimo de Cádiz en San Fernando y por el Consejo de Estado así como por la Intervención General del Estado, por lo tanto, cumplía a esta alcaldía gestionar su pase inmediato a la superior resolución del Consejo de Ministros.

El secretario informa que los informes emitidos por los organismos citados y especialmente el jurídico del Consejo de Estado y el más explícito de la Intervención General del Estado son favorables a la petición formulada por el Ayuntamiento de Puerto Real, llegando a la unánime conclusión de que procedía una compensación de carácter extraordinaria en atención a la especial disposición que motiva. En este sentido visita al alcalde el subsecretario del Ministerio de Hacienda Don Fernando Camacho Baños, que se ofreció para influir cerca del ministro de Hacienda en sentido favorable en la justa reivindicación de Puerto Real.<sup>36</sup>

Las personas que intervinieron con la alcaldía fueron: Don Juan Cervera Valderrama, Don Ángel Cervera Jácome, Don Manuel Mora Figueroa y Don Pedro Barbadillo.

Empero, en la sesión del 17 de julio de 1945, en el punto décimo se dio lectura al oficio nº 76 del Negociado Primero de la Secretaría del Gobierno Civil de fecha 4 de julio firmado por Don Ricardo Zamora García con el siguiente contenido: «*Dado que el Real Decreto de 23 de agosto de 1924 no considera segregación, sino simplemente como una fijación de límites entre dos términos municipales, además de que dicho Real Decreto no reconoce expresa y tácitamente derecho a indemnización alguna, no puede el Ayuntamiento de Puerto Real reclamar indemnización de daños y perjuicios. Por todo lo expuesto esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien manifestarle a V.E. que no procede la derogación del Real Decreto de 23 de agosto de 1924 y no conceder indemnización alguna. Por otro lado, se le comunica igualmente que la Presidencia del Gobierno el pasado 22 de junio ha dado traslado a la Dirección del*

---

35 *Ibídem*, op. cit., pp.153 - 154.

36 *Ibídem*, op. cit., p. 163.

*Instituto Hidrográfico y Catastral, a fin de que instruya el correspondiente expediente para la fijación de la línea límite entre los municipios interesados».*<sup>37</sup>

De esta extraña y lamentable manera finaliza este contencioso que priva a Puerto Real de unas instalaciones militares señeras, que desde su fundación en el siglo XVIII fueron reconocidas como puertorrealeñas y tuvo que ser por la cuestionada razón de la fuerza militar y no por la de la justicia imperante la que diese lugar a un desafuero sin precedente en aras de un interés nacional nunca demostrado.

Por tanto, no cabe duda de que todo fue un atropello de la Ley que fue vilipendiada con la anuencia de la Corona que no tuvo reparos en firmar un Decreto ley contrario a lo que legislaba el Estatuto Municipal del momento.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Antonio, CORZO SÁNCHEZ, Ramón, GILES PACHECO, Francisco, PEMÁM MEDINA, María, TOSCANO SAN GIL, Margarita: *historia de los pueblos de la provincia de Cádiz: San Fernando*. Vol.1. Excma. Diputación Provincial de Cádiz. 1981.
- BORREGO SOTO, Miguel Ángel: *La revuelta mudéjar y la conquista cristiana de Jerez (1261-1267)*. Peripiecias Libros. 2ª Edición, 2020.
- CASANOVA, Santiago, DE COZAR, Rafael: *Anuario de la Villa de Puerto Real, año 1900*. Imprenta y Encuadernación de Ramón Roz Reboira, Lerdo de Tejada, 36. Puerto Real.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José: *La Villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*. Fundación Unicaja. 2002.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José. «La Fundación de Puerto Real». *Revista Al Loro*, nº 171-202, Julio 2018-Abril 2022.
- CRISTELLY, Joaquín: *Ligeros apuntes históricos de la ciudad de San Fernando desde los tiempos más remotos hasta 1823*. Publicaciones del Sur Editores. 1891.
- LÓPEZ GARRIDO, José Luís: *La villa de la Real Isla de León (1668-1768)*. Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz. 1999.
- MOLINA MARTÍNEZ, José María: *San Fernando, demografía y sociedad (1656-1750)*. Colección de temas isleños. Fundación Municipal de Cultura. Excmo. Ayuntamiento de San Fernando. 1992.
- MOSIG PÉREZ, Fernando: *El Castillo de San Romualdo. Historia y Documentos de un bien cultural de la ciudad de San Fernando (Cádiz)*. Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones. 2010.

---

37 *Ibidem*, op. cit., pp. 164 y 165.



- MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real en el Siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. 1973.
- MURO OREJÓN, Antonio, CRUZ BELTRÁN, José María, HERNÁNDEZ LEYTON, Ignacio, IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José. *Historia de los pueblos de la provincia de Cádiz: Puerto Real*. Excma. Diputación Provincial de Cádiz. 1983.
- MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real entre el pinar y la mar*. Ediciones de la Caja de Ahorros de Cádiz, Serie Costumbres. Nº 1. 1984.
- MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real en el siglo XIX*. Edición del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real. 1992.
- PÉREZ AGUILAR, Francisco: *Puerto Real en sus biografías*. Vol. 1. Los Libros de Umsaloua, 2014.
- PÉREZ AGUILAR, Francisco: *Puerto Real en sus biografías*. Vol. II. Los Libros de Umsaloua. 2015.
- PÉREZ AGUILAR, Francisco: *Alcaldes de Puerto Real durante el siglo XX. Gestiones y acontecimientos históricos más significativos*. Los Libros de Umsaloua, 2017.
- QUINTERO GONZÁLEZ, José: *La Carraca, el primer arsenal ilustrado español (1717-1776)*. Ministerio de Defensa, Instituto de Historia y Cultura Naval. Madrid, 2004.
- TORREJÓN CHAVES, Juan: *La Nueva Población de San Carlos en la Isla de León (1774-1806)*, Tomo I. Ministerio de Defensa, 1992.

